



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1421-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORINTO** Informe de Auditoría de fecha veinte de febrero del año dos mil catorce, con referencia **AB-033-001-2014**, sobre los ingresos y egresos por el período terminado dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala como objetivos específicos:

- a)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la entidad y que los egresos están debidamente registrados, soportados y corresponden a gastos propios de la entidad;
- b)** Evaluar el Sistema de Control Interno en las áreas de ingresos y egresos;
- c)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal de Corinto de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y,
- d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados señalan: Que los ingresos correspondientes al período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, se encuentran debidamente recibidos, revelados en el reporte de ingresos y depositados en las cuentas bancarias municipales. Los gastos presentados en los rubros de servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros, bienes en uso, transferencias corrientes, transferencias de capital, se encuentran debidamente autorizados, registrados, relevados y corresponden



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1421-15

a actividades propias de la entidad, y los proyectos municipales auditados se ejecutaron satisfactoriamente, habiendo correspondencia entre la cantidad de obras contratadas versus las cantidades de obras pagadas, sin determinarse incumplimientos de leyes, normas y regulaciones aplicables en dicha entidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORINTO**, de fecha veinte de febrero del año dos mil catorce, con referencia **AB-033-001-2014**, sobre los ingresos y egresos por el período terminado dos mil nueve; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Alcalde Municipal de Corinto, para su debido conocimiento y efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/VVR/KRAF